



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-003-2021-00090-01
Demandante : GLORIA ESTER CHAVARRO CABRERA
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
Procedencia : Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva (H.)
Asunto : Admite recurso de apelación

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Presentado y sustentado oportunamente el recurso de apelación interpuesto por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva (H.) de fecha 29 de julio de 2022, de conformidad con los artículos 66 y 82 del C.P.T. y de la S.S., y por reunir las condiciones previstas en el artículo 69 del C.P.T. y de la S.S., se admitirán el recurso de alzada y la consulta a la sentencia.

Por otro lado, la apoderada del accionante solicita información respecto de *"las razones por las cuales el proceso no ha tenido actuación"*, frente a lo cual se revisa que ingresó por reparto de la Oficina Judicial Seccional Neiva, el día 9 de diciembre de 2022, sin que a la fecha le corresponda el turno para su estudio y emisión de sentencia, pues el nuevo



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

escenario traído por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 no alteró los turnos de los procesos judiciales que están para su solución, siendo de obligatorio cumplimiento dar el trámite y dictar sentencias en el orden cronológico de ingreso al despacho.

En esa medida, una vez le corresponda el turno para la decisión de segunda instancia, se procederá a correr traslado a las partes para alegar por escrito, conforme lo establece la normatividad citada, mediante auto que se notifica por estados electrónicos, razón por la que deberán estar atentos los sujetos procesales a través del micro sitio de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral, en la página web de la Rama Judicial¹.

Por lo anterior, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 29 de julio de 2022, en el efecto suspensivo.

2.- ADMITIR la consulta en favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva>



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

3.- INFORMAR a la parte demandante que, a través del micro sitio de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral, en la página web de la Rama Judicial, se les notificará de las actuaciones.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polanía Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4accafb9a4051e365eb5f8a6f036faabd3c4c9c6edb36736a0d9bd87240a18c**

Documento generado en 13/03/2023 04:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>